

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**

Quito, a 21 de Diciembre del 2006
S.V.
Protocolización N° 2009.1

**PROTOCOLIZACIÓN DEL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE ANIXTER COLOMBIA S.A.; Y, MÁS
DOCUMENTOS**

103000-1

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3a^a

COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**Consentimiento unánime escrito
de la Junta Directiva de Anixter
Colombia, S.A.**

Los suscritos :

ROD SHOEMAKER, DENNIS LETHAM y
JOHN DUL

Todos los miembros principales de la
Junta Directiva de la sociedad Anixter
Colombia, S.A., de conformidad con lo
establecido en el artículo 20 de la ley 222
de 1995,

Considerando

1. Que la sociedad abrió una sucursal en
el Ecuador a la cual se asignó un
capital de USD 2,000 abriéndose
proferido nuevas reglas en ese país
que exigen un capital mínimo para
sucursales de sociedades extranjeras
de treinta mil dólares de los Estados
Unidos de América.
2. Que corresponde a la Junta Directiva
la toma de decisiones sobre la
referida sucursal así como de
cualquier otra determinación
necesaria para que la sociedad pueda
cumplir con sus finalidades y objeto
social,

Por medio del presente documento
escrito de manera unánime manifestamos
el sentido afirmativo de nuestro voto para
la adopción de las siguientes

DECISIONES

Primero.- Se incrementa el
capital social asignado de la
sucursal en la suma de Veintiocho
mil por lo que el capital social será

**Unanimous written consent
of the Board of Directors Anixter
Colombia, S.A**

The undersigned:

ROD SHOEMAKER, DENNIS LETHAM and
JOHN DUL

All of the main members of the Board of
Directors of Anixter Colombia, S.A.,
according to article 20 of law 222 of
1995,

Whereas

1. The Company has incorporated a
branch in Equator with an
assigned capital of USD 2,000 and
new regulations have been
enacted in that country requiring
branches of foreign companies to
have a minimum capital of thirty
thousand Dollars of the United
States of America;
2. It is the attribution of the board of
directors the making of any
decision related with that branch
as well as any other necessary for
the company to satisfy its finalities
and legal purpose,

by means of this document unanimously
express our affirmative vote to the
following

DECISIONS

First. The capital assigned to the
branch shall be increased in
Twenty Eight Thousand Dollars,
so the total capital will be of



Dr. Oswaldo Mejía

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

STATE OF ILLINOIS
SECRETARY OF STATE

SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLE
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
This public document
- 2. has been signed by MICHELE R NELSON
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
- 4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

- 5. Chicago, Illinois
- 6. DECEMBER 6, 2006 ✓
- 7. by the Secretary of State, State of Illinois
- 8. No. C06JW28001
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature:



Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS

de Treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Segundo. - Se autoriza a los representantes legales de la sociedad para ejecutar cualquier acción que sea necesaria para formalizar dicho incremento.

En señal de nuestro voto afirmativo a la anterior decisión, suscribimos el presente consentimiento el día y año indicado junto a la firma, para que el representante legal de la sociedad proceda a sentar el acta correspondiente en el libro de actas conforme lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Rod Shoemaker
ROD SHOEMAKER

Dennis Letham
DENNIS LETHAM

John Dul
JOHN DUL

Thirty Thousand USD Dollars.

Second. The legal representatives of the company are hereby authorized to take any action as required to formalize that increase.

As an indication of our affirmative vote to the previous decisions we execute this consent on the day written so that the legal representative shall proceed to prepare and include the minutes in the minutes book as established in Law 222 of 1995.

Rod Shoemaker
ROD SHOEMAKER

Dennis Letham
DENNIS LETHAM

John Dul
JOHN DUL

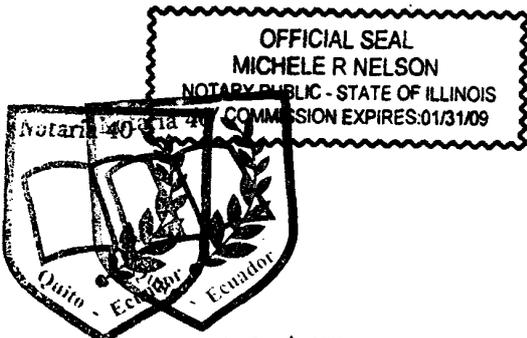
00000.3

Signed and sealed before me, Michele R. Nelson, a notary public duly registered in the State of Illinois, County of Cook, in the U.S.A., by Rod Shoemaker, Dennis Letham and John Dul, in each of their capacity of director of the company Anixter Colombia, S.A.

Michele R. Nelson

Notary Public

[Seal]



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

(Sello: Estado de ILLINOIS)
Secretaria de Estado
SPRINGFIELD ILLINOIS
APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por: MICHELE R NELSON
3. Actuando en su calidad de: Notario Público, Condado de Cook
4. Lleva el sello / timbre de: Estado de Illinois

CERTIFICADO

5. Chicago Illinois
6. Diciembre 6 2006
7. por el Secretario del Estado, Estado de Illinois
8. Certificado No. CO6JW28001
9. Sello/timbre
10. Firma:

(Firma ilegible)

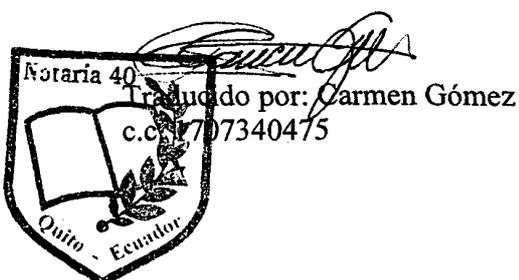
Jesse White
Secretario de Estado
Estado de Illinois

(Sello: El Estado de Texas)

Firmado y sellado ante mi, Michele R. Nelson, un Notario público debidamente registrado en el Estado de Illinois, Condado de Cook, en los Estados Unidos, por Rod Shoemaker, Dennis Letham y John Dul, en su calidad de Director de la Compañía Anister Colombia S.A.

Firmado
Michele Nelson
Notario Público

(sello)
Sello oficial
Michele R Nelson
Notario Público Estado de Illinois
Mi comisión expira: 01/31/09



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170734047-5; es auténtica.- Quito, 21 de Diciembre del dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

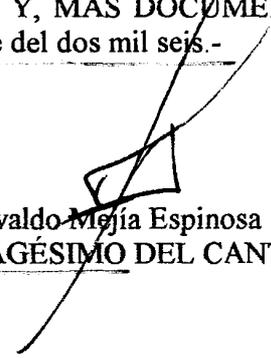
0000014



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

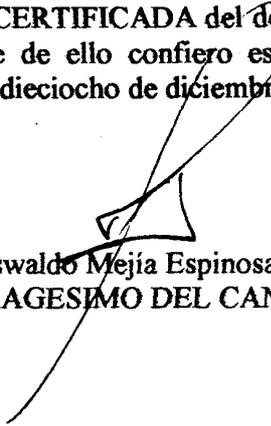
ZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Carmen Gomez el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ANIXTER COLOMBIA S.A.; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a veintiuno de diciembre del dos mil seis.-

000005


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

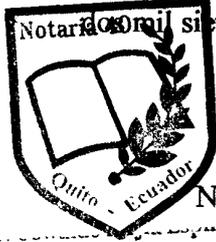
Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mí. en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil seis.




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Mediante resolución N° 07.Q.IJ.1171, de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito (E), se resuelve aprobar el aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera Anixter Colombia S.A.- Tomé nota al margen de las respectivas protocolización de veintiuno de diciembre de dos mil seis y escritura de diez de enero de dos mil siete de la mencionada compañía.- Quito, a veintinueve de Marzo de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

00000.6



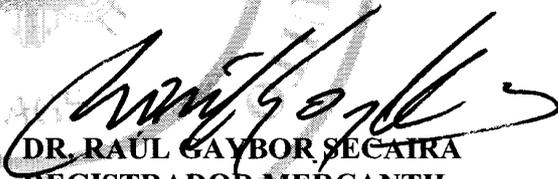
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00000.7



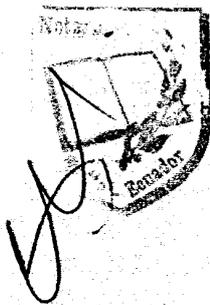
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. MIL CIENTO SETENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 16 de marzo del 2.007, bajo el número **919** del Registro Mercantil, Tomo **138.**- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3119 del Registro Mercantil de dos de diciembre del año dos mil cinco, a fs 2710 vta., Tomo 136.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS Copias Certificadas** de la Protocolización y Escritura Publica de **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ANIXTER COLOMBIA SOCIEDAD ANÓNIMA**", efectuadas el 21 de diciembre del 2.006; y, 10 de enero del 2.007, respectivamente, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **14725.**- Quito, a treinta de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA EL SR.

**ING. LUIS JÁTIVA CEVALLOS EN CALIDAD DE APODERADO
GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SUCURSAL EN ECUADOR DE ANIXTER COLOMBIA S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3^a COPIAS)

P.A.

Declaración Juramentada

Escritura N° 124.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de ENERO de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito; comparece el señor Ingeniero Luis Játiva Cevallos en calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la sucursal en Ecuador de ANIXTER COLOMBIA S.A., según se desprende del poder que debidamente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste una Declaración Juramentada al siguiente tenor:

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta declaración el señor Ingeniero Luis Játiva Cevallos en calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la sucursal en Ecuador de ANIXTER COLOMBIA S.A., conforme consta del poder que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.- DECLARACIÓN.- El ingeniero Luis Játiva Cevallos por los derechos que representa, declara bajo juramento lo siguiente: UNO.- Que en virtud de la resolución de casa matriz de la sucursal ecuatoriana de ANIXTER COLOMBIA S.A. se incrementó el capital social en la suma de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 28,000.00), mediante el aporte en numerario realizado por casa matriz.- De este modo el capital social de la sucursal ecuatoriana de ANIXTER COLOMBIA S.A. corresponde a la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 30,000.00).- DOS.- Que la resolución adoptada por la casa matriz de la sucursal ecuatoriana de ANIXTER COLOMBIA S.A. se la adoptó con fecha seis de diciembre de dos mil seis , que concuerda con la fecha en que el documento fue apostillado.- Es todo cuanto declara en honor a la verdad.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (firmado) Doctora Carmen Gómez, abogada con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (N° 3453) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su

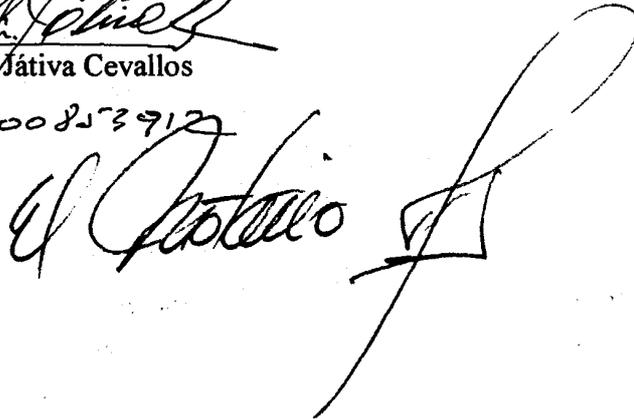
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Luis Játiva Cevallos

c.c. 17-00853912





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PODER GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparece a la celebración de la presente, escritura pública por una parte y en calidad de poderdante la Compañía ANIXTER COLOMBIA S.A., en adelante denominada ANIXTER debidamente representada por su Representante Legal Suplente Sandra Viviana Patiño Moreno C.C. 52.158.632 , y en calidad de apoderado el señor Luis Alfredo Jativa Ceballos Cedula de identidad 170085391-2 , el cual tendrá las facultades que se detallan a continuación :

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL

1. Actuar como Apoderado General de ANIXTER con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
2. Actuar a nombre de ANIXTER en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y minas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la Republica del Ecuador.

Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas

3. Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a ANIXTER
4. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.
5. Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.
6. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración los negocios de ANIXTER en la Republica del Ecuador.
7. Recibir de los deudores los montos adeudados a ANIXTER, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes.
8. En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a ANIXTER, como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y



querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

9. El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía en los comités de administración de Petroecuador, Ministerio de Salud y de entidades relacionadas con el área de trabajo de ANIXTER
10. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.
11. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción, especialmente las determinadas en el artículo 415 de la Ley de Compañías, esto es para abrir una sucursal de ANIXTER en el Ecuador y representar a dicha sucursal.

FIRMA

Sandra Patricia
C.C. 52.158.632.

Octubre 27, 2005



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. 27 OCT. 2005
Compareció ante la Notaría Cincuenta y Cinco

Círculo de Bogotá D.C. SANDRA PATIÑO

C...C...C...C...C

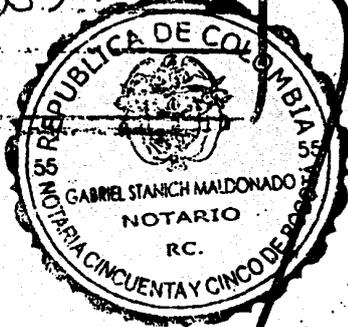
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

número 52.158.638 BOGOTA.

y declaró que lo que se declara en el presente documento es cierto

El declarante Sandra Patiño

El Notario Cincuenta y Cinco



2

2

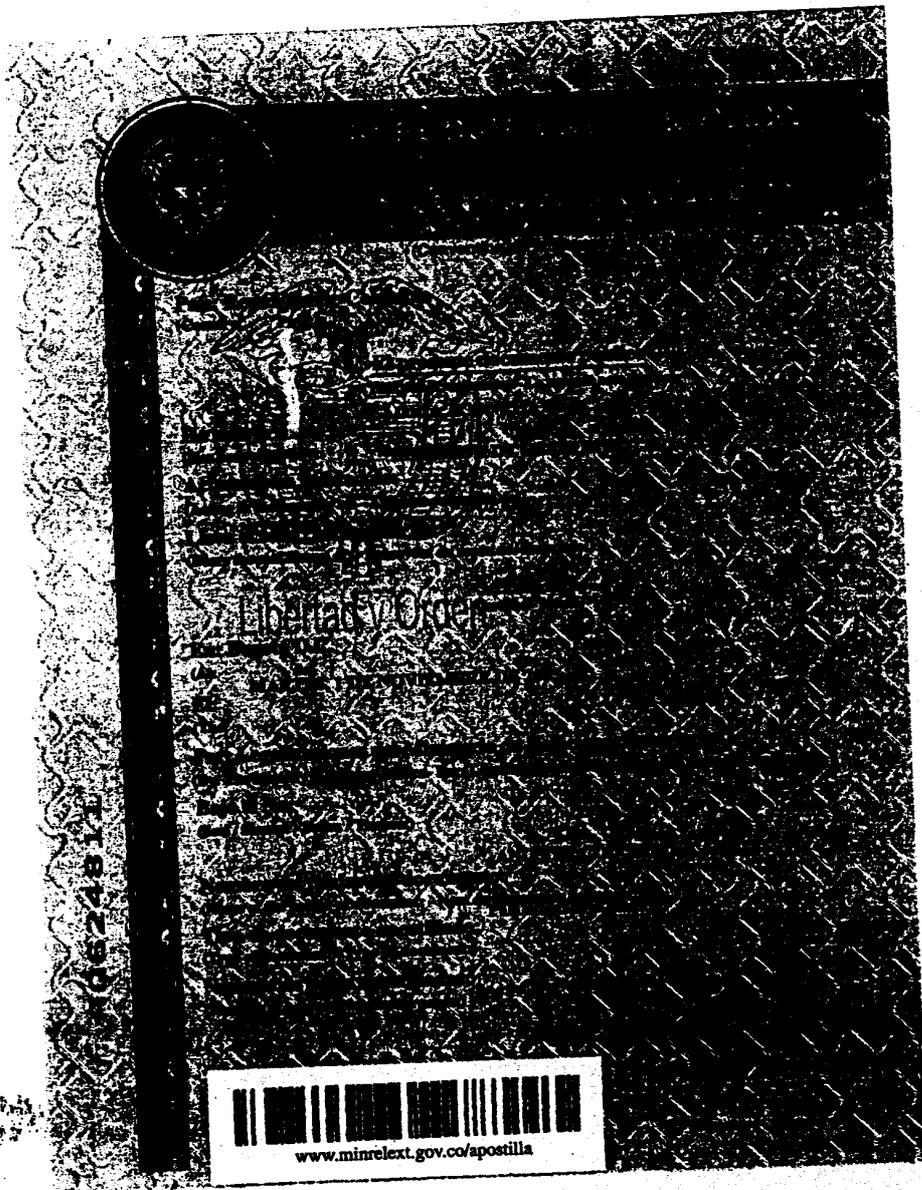
Guerra

El presente documento se encuentra registrado en el registro de la Notaría Cincuenta y Cinco de Bogotá D.C. en el día 27 de octubre de 2005.

27 OCT 2005



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLE
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by MICHELE R NELSON
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Chicago, Illinois
6. NOVEMBER 2, 2005
7. by the Secretary of State, State of Illinois
8. No. C05JW23341
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS





**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO**

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito CONSUL GENERAL
_____ del Ecuador en CHICAGO
_____ certifica que es autentica, siendo
la que usa el señor JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO DE ILLINOIS
en todas sus actuaciones.

Autenticacion No. 647
Partida Arancelaria 15.7
Valor de la Actuacion \$ 50
Lugar y Fecha CHICAGO 4/NOV/2005

Ma Angeles d'Ricourt
Edelina Ruiz Comejo
Consul General



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

**Acta de Consentimiento unánime
de la Junta Directiva de Anixter Colombia, S.A.**

De acuerdo con las provisiones de la Junta Directiva de la Compañía ANIXTER COLOMBIA S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 222 de 1995, por medio del presente documento escrito de manera unánime, manifestamos el sentido afirmativo de nuestro voto para la adopción de las siguientes decisiones :

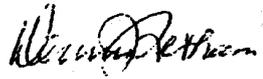
1.- La Compañía resuelve abrir una sucursal de la Compañía en Quito- Ecuador, con un capital inicial de USD\$ 2,000 ,a establecer cuentas bancarias y a completar cualquier otro procedimiento de inscripción y calificación como sea necesario bajo las leyes y regulaciones del Ecuador.

2.- La Compañía esta autorizada a operar en el Ecuador en lo relativo al objeto social de la Casa Matriz domiciliada en la ciudad de Bogotá Colombia y a conducir todos los actos relacionados con tales actividades de ANIXTER COLOMBIA S.A.

3.- La Compañía está autorizada a otorgar un poder general al Señor Luis Alfredo Jativa Ceballos identificado con cédula de identidad No. 170085391-2 ,con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador, de acuerdo con las facultades requeridas en el artículo 415 de la Ley de Compañías ecuatoriana.

En señal de nuestro voto afirmativo a las anteriores decisiones, suscribimos el presente consentimiento el día y año indicado junto a la firma, para que el representante legal de la sociedad proceda a sentar el acta correspondiente en el libro de actas conforme lo establecido en la Ley 222 de 1995.

 10/27/05
ROD SHOEMAKER

 10/27/05
DENNIS LETHAM

 10/27/05
JOHN DUL



ESTADO DE (SELLO) ILLINOIS

SECRETARIA DE ESTADO

SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por MICHELE R. NELSON

3. actuando en la capacidad de NOTARIO PUBLICO, CONDADO COOK

4. lleva el sello / estampa del Estado de Illinois

Certificado

5. Chicago, Illinois

6. Noviembre 2, 2005

7. por la Secretaría de Estado, Estado de Illinois

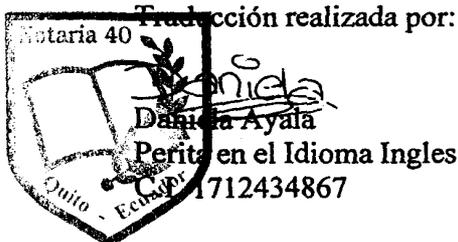
8. No. C05JW23341

9. Sello / Estampa

10. Firma:

(Firma ininteligible)
JESSE WHITE
SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS

(Sello del Estado de Illinois,
Agosto 26, 1818)



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma de MARIA DANIELA AYALA ALVAREZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 1712434886-7 es auténtica.- Quito, a veinte y cinco de noviembre del año dos mil cinco.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

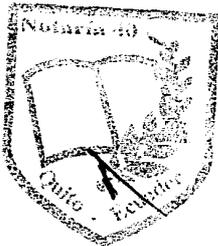
E33331522	
ESTADO CIVIL	ESTUDIANTE
SECUNDARIA	PROF.OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ERNESTO AYALA	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA SOLEDAD ALVAREZ	
FECHA DE EMISIÓN	28/01/2003
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA DE REN	0069742
	
	PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 1712434886-7
AYALA ALVAREZ MARIA DANIELA / PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR	
LUGAR DE NACIMIENTO	20 DICIEMBRE 1984
FECHA DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	001-A-0174 00348-7E
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO	PICHINCHA/QUITO/1984
GONZALEZ SUAREZ	1985
	

De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL, que he tenido a la vista. Jp-

Quito, 5 de NOV 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RS

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctora Carmen Gómez, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo, el PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ANIXTER COLOMBIA S. A. A FAVOR DEL SR. LUIS ALFREDO JATIVA CEBALLOS.- Quito, a veinte y cinco de Noviembre del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

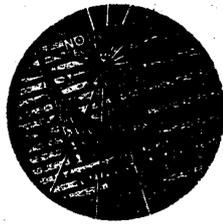
[Signature]
Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

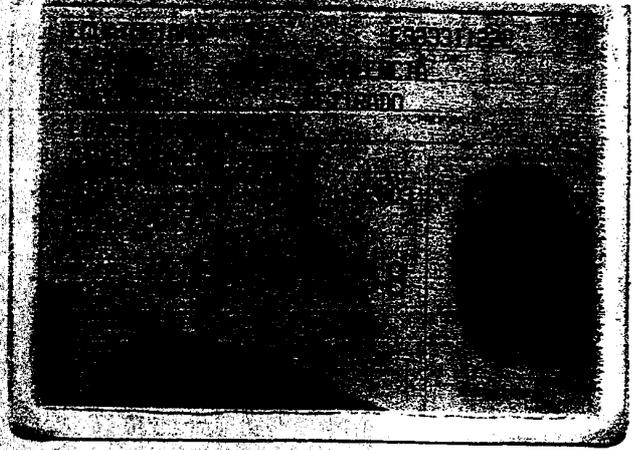
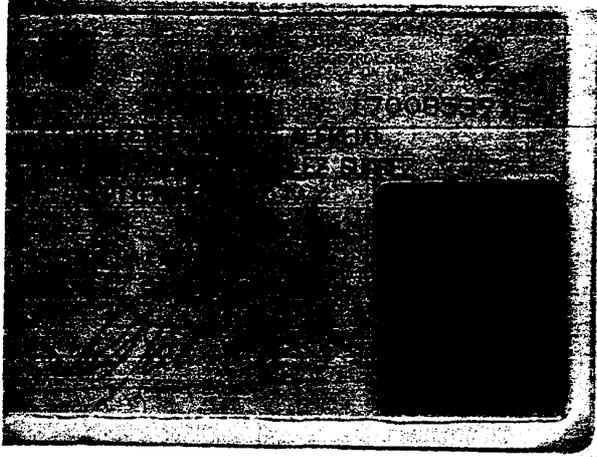


RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) me fue presentada.
Quito a, 10-11-2005.

[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



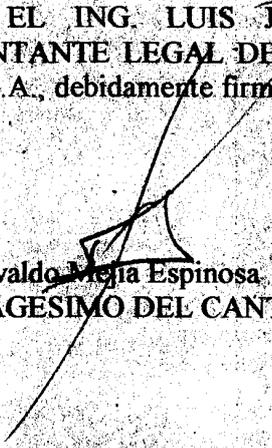
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR EL ING. LUIS JATIVA CEVALLOS APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL EN ECUADOR DE ANIXTER COLOMBIA S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de Enero del dos mil siete.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO